



Proceso	DIVISORIO
Radicado	2022-161
Demandante	OSCAR DARIO QUINTERO VILLAMIZAR C.C.NO. 13.717.398
Demandado	DORA ISABEL QUINTERO VILLAMIZAR C.C.NO. 63.504.588

Al Despacho de la Señora Jueza informando que la parte ejecutante no ha diligenciado la notificación del demandado.

Bucaramanga, abril 13 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de la presente actuación mediante auto de octubre 4 de 2022 se admitió la demanda y se dispuso la notificación de la providencia a la parte demandada, diligencia que aún no se ha cumplido.

Así las cosas y para efectos de proseguir con el trámite que corresponde a la actuación, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se hará del presente proveído, cumpla con la carga procesal de diligenciar la notificación a la parte demandada, ordenada en el auto que admite la demanda, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Helga Johanna Rios Duran
JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94783b0caf8cf9b366c41e9f04211d142b6817ca96518bc95c6e857cab996972

Documento generado en 17/04/2023 09:54:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>